



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Temas 96 y 108 s) del programa

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Carta de fecha 13 de diciembre de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

En nombre de Australia, el Canadá, Finlandia, el Japón y los Países Bajos, tengo el honor de transmitir adjunta la declaración ministerial conjunta en apoyo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, formulada el 20 de septiembre de 2006 en Nueva York (véase el anexo). Tenemos el placer de informarle de que al 13 de diciembre de 2006, 72 países se han adherido a la declaración conjunta. Le agradeceríamos que tuviera a bien distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con los temas 96 y 108 s) del programa.

Aprovechamos también esta oportunidad para informar por su conducto a los Estados Miembros que no estén acreditados ante la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares de que agradeceríamos que se nos notificara si sus Ministros de Relaciones Exteriores desean hacer suya la declaración conjunta.

(Firmado) John McNee
Embajador y
Representante Permanente



Anexo a la carta de fecha 13 de diciembre de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

Declaración ministerial conjunta sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

20 de septiembre de 2006
Nueva York

1. Nosotros, los Ministros de Relaciones Exteriores que formulamos esta declaración, reafirmamos nuestro apoyo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que libraría al mundo de las explosiones de ensayos de armas nucleares y contribuiría a reducir sistemática y gradualmente dichas armas y a prevenir la proliferación nuclear.

2. En 2006, año en que se conmemora el décimo aniversario de su apertura a la firma, ponemos de relieve que el Tratado constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. Este instrumento fue parte integral de los acuerdos alcanzados en 1995 por los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que permitieron su prórroga indefinida. En la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se reconoció que la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares era una medida práctica para alcanzar los objetivos de desarme y no proliferación nucleares del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y la Asamblea General ha reafirmado su importancia fundamental.

3. Recordamos que la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que en septiembre de 2005 aprobó una declaración en la que los Estados participantes afirmaron: “No escatimaremos esfuerzos y aprovecharemos todas las vías que nos están abiertas de conformidad con el derecho internacional para alentar la firma y la ratificación del Tratado” y decidieron adoptar una serie de medidas para avanzar hacia el logro de ese objetivo.

4. Afirmamos que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares supondrá una importante contribución para prevenir la proliferación de materiales, tecnologías y conocimientos que puedan utilizarse para fabricar armas nucleares, lo que constituye uno de los más importantes retos que enfrenta el mundo hoy día. Por tanto, la entrada en vigor del Tratado, en el marco más amplio de las estrategias multilaterales de desarme y no proliferación, reviste hoy más urgencia que nunca. Los avances en este ámbito también contribuirían al éxito del proceso preparatorio para la Conferencia de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que comenzará en el segundo trimestre de 2007.

5. Acogemos con beneplácito el hecho de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares haya alcanzado una adhesión casi universal, ya que al 20 de septiembre de 2006 ha sido firmado por 176 Estados y ratificado por 135. De los 44 Estados cuya ratificación es necesaria para que el Tratado pueda entrar en vigor, hay 10 que todavía no lo han hecho. Exhortamos a todos los Estados que

todavía no hayan firmado ni ratificado el Tratado a que lo hagan cuanto antes, en particular aquellos cuya ratificación se necesita para que el Tratado pueda entrar en vigor. Reconocemos los amplios esfuerzos bilaterales y conjuntos realizados por los Estados que han firmado y ratificado el Tratado para alentar y ayudar a hacerlo a los que aún no lo han hecho. Nos comprometemos en forma individual y conjunta a hacer que el Tratado reciba atención especial al más alto nivel político y a adoptar medidas para facilitar el proceso de firma y ratificación. Apoyamos las iniciativas de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para facilitar dicho proceso, proporcionando información y asesoramiento jurídico y técnico.

6. Exhortamos a todos los Estados a que mantengan una moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares. La observancia voluntaria de esa moratoria es muy importante, pero carece del efecto permanente y jurídicamente vinculante que tiene la entrada en vigor del Tratado. Reafirmamos nuestra clara adhesión a las obligaciones fundamentales del Tratado y pedimos a todos los Estados que se abstengan de realizar actos que frustren el objeto y el fin del Tratado antes de su entrada en vigor.

7. Acogemos con satisfacción los avances logrados en el fortalecimiento de todos los elementos del régimen de verificación, gracias al cual será posible verificar el cumplimiento del Tratado en el momento de su entrada en vigor. Seguiremos prestando el apoyo necesario para completar y poner en funcionamiento el régimen de verificación en la forma más eficiente y eficaz en función de los costos posible. Fomentaremos también la cooperación técnica a efectos de mejorar las capacidades de verificación de conformidad con el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

8. Además de su función básica, el sistema de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares reportará beneficios científicos y civiles, entre otras cosas para los sistemas de alerta de tsunamis y posiblemente para otros sistemas de alerta de desastres, gracias a las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de radionúclidos y de forma de onda, así como al empleo de los datos. Seguiremos buscando formas de asegurar que la comunidad internacional en su conjunto comparta esos beneficios.

9. Instamos a todos los Estados a que hagan todo lo posible por lograr la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Por nuestra parte, reiteramos nuestra dedicación a alcanzar ese objetivo.

Afganistán	Brasil
Albania	Bulgaria
Alemania	Camboya
Andorra	Canadá
Argelia	Chile
Argentina	Chipre
Australia	Costa Rica
Austria	Croacia
Belarús	Dinamarca
Bélgica	Ecuador
Belice	El Salvador
Bosnia y Herzegovina	Eslovaquia

Eslovenia	Nicaragua
España	Noruega
Estonia	Nueva Zelandia
ex República Yugoslava de	Países Bajos
Macedonia	Paraguay
Federación de Rusia	Perú
Filipinas	Polonia
Finlandia	Portugal
Francia	Qatar
Grecia	Reino Unido de Gran Bretaña
Guatemala	e Irlanda del Norte
Hungría	República Checa
Irlanda	República de Corea
Islandia	Rumania
Italia	San Marino
Japón	Santa Sede
Kazajstán	Serbia
Lesotho	Singapur
Letonia	Sudáfrica
Liechtenstein	Suecia
Lituania	Suiza
Luxemburgo	Túnez
Malta	Turquía
México	Ucrania
Namibia	Venezuela (República Bolivariana de)
